

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL VIEJA DE
CÁDIZ. FASE I.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN
EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL VIEJA DE CÁDIZ. FASE I**

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	
Cláusula 1. Régimen jurídico.	
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	
Cláusula 2. Órgano de contratación y Asistencia al Órgano de contratación (Mesa de Contratación).	
Cláusula 3. Responsable del seguimiento del contrato.	
Cláusula 4. Seguimiento y ejecución del contrato.	
CAPÍTULO III. Del contrato.....	
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	
Cláusula 6. Valor estimado.	
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	
Cláusula 8. Financiación de la actuación.....	
Cláusula 9. Plazo de duración de los servicios contratados. Lugar de prestación.	
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	
Cláusula 12. Revisión de precios.....	
CAPÍTULO IV. Del licitador.	
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	
Cláusula 14. Solvencia.	
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia y condiciones de aptitud.	
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	
Cláusula 18. Procedimiento.	
Cláusula 19. Publicidad.	

Cláusula 20. Criterios de adjudicación. Oferta Anormal.	
Sección segunda. De las garantías.....	
Cláusula 21. Garantía Provisional y Definitiva.....	
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.....	
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Diócesis.	
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.	
El contrato se perfeccionará con su formalización.	
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	
Sección primera. De los abonos al contratista.....	
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.....	
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.	
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.	
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	
Cláusula 35. Seguros.....	
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	

Cláusula 37. Cesión del contrato.	
Cláusula 38. Subcontratación.	
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	
Sección primera. Del riesgo y ventura.....	
Cláusula 39. Riesgo y ventura.	
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato	
Cláusula 40. Programa de trabajo.	
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	
Cláusula 42. Licencias y permisos. Suministros	
Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.	
Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....	
Sección Tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	
Sección Cuarta. De la modificación y suspensión del contrato	
Cláusula 45. Modificación del contrato.	
Cláusula 46. Suspensión del contrato.	
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	
Sección primera. De la resolución del contrato.....	
Cláusula 47. Resolución del contrato.	
Sección segunda. De la realización de los servicios	
Cláusula 48. Forma de presentación.	
Cláusula 49. Realización de los servicios, entrega de los trabajos y presentación de factura.	
Cláusula 50. Recepción y liquidación.....	
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.	
Sección tercera. Del plazo de garantía	
Cláusula 52. Plazo de garantía.	
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Diócesis	
Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Diócesis.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL VIEJA DE CÁDIZ

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter PRIVADO. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones administrativas y técnicas particulares, referencia que en el presente caso se entiende realizada al Proyecto redactado elaborado por los arquitectos D. Fernando José Mejías Delgado y D. Antonio Sánchez Casas. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, y a salvo de las remisiones que en el mismo se puedan realizar (en particular a la Ley de Contratos del Sector Público, LCSP), el contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente las referidas al contrato de arrendamiento de servicios, así como las demás disposiciones de derecho privado del ordenamiento jurídico español, siguiendo en todo momento lo previsto en la documentación del Proyecto (memoria, planos, mediciones y presupuesto).

Salvo que en estos pliegos se indique expresamente lo contrario, las referencias a días que se realicen se entenderán referidas a días hábiles en el ámbito administrativo.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación y Asistencia al Órgano de contratación (Mesa de Contratación).

El **Órgano de Contratación** es el propio Obispado – Diócesis de Cádiz y Ceuta (CIF R-1100017-A), con sede en Cádiz, C/ Hospital de Mujeres nº 26, dpdo.

Para los efectos de este procedimiento de contratación, estará asistido por una **Mesa de Contratación**, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas ejerciendo las funciones que a continuación se señalan:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se establezcan en este pliego, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto resulte de aplicación.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de Contratación estará formada por las personas designadas en el Anexo I, cláusula segunda. En todo caso para la válida constitución deberán estar presentes la Presidencia, la Secretaría de la Mesa y un vocal.

Las referencias que en este pliego se realicen a días hábiles, se entenderán realizadas a días hábiles en la sede del Órgano de Contratación.

Cláusula 3. Responsable del seguimiento del contrato.

Al responsable del seguimiento del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el **apartado 9 del Anexo I** se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Diócesis.

En lo que hace a los servicios igualmente objeto del contrato, además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato, en coordinación con las facultades que correspondan a la Dirección de la Obra.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir en representación de la Diócesis, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de esta que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio, y a la que también asistirá la Dirección y Dirección Auxiliar de la Obra.

Cláusula 4. Seguimiento y ejecución del contrato.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan al responsable del contrato y, en su caso, a la Dirección y Dirección Auxiliar de la Obra, el seguimiento de la ejecución del contrato se efectuará con carácter general por la Oficina de Asuntos Económicos de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en **el apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de la actuación y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, (en adelante, PPTP), así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida incluyendo en la misma, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Financiación de la actuación

La financiación de la actuación será por la vía expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo de duración de los servicios contratados. Lugar de prestación.

El plazo total de vigencia del contrato y, en su caso, los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso. Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contrato, dada su naturaleza se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Dada su naturaleza, el presente contrato no será susceptible de prórroga.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de éste.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego..

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y/o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 14. Solvencia.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

En caso de optar por la integración de solvencia con medios externos, deberá aportarse debidamente cumplimentado el **ANEXO VI**, así como **ANEXO II** (Declaración Responsable) de la entidad a la que se recurre para acreditar dicha solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se puedan exigir o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios o suministros para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 23 del ANEXO I**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia y condiciones de aptitud.

En los contratos de servicios así como en los de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, pudiendo establecerse penalidades para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, y de la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, así como, la identificación de tales requisitos adicionales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Podrá ser exigido a todos los licitadores que se presenten estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha del momento de presentación del sobre en el que se deba acreditar esta circunstancia , en cuyo caso deberán acreditar la clasificación que se exija en el **apartado 11 del Anexo I**.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

El contrato se adjudicará atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 19. Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en la página web de la Diócesis de Cádiz y Ceuta (www.obispadocadizyceuta.es/restauracion-sta-cruz-f1) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo información sobre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, plazo de presentación de ofertas, fecha de apertura de pliegos, propuesta de adjudicación, acuerdos de adjudicación, etc. En relación con el Proyecto de obra redactado, el acceso a dicha información se facilitará a las empresas que acrediten cumplir con los requisitos administrativos que se indican en la cláusula 23 como primera fase de la licitación (Sobre A).

El anuncio de licitación se publicará en la citada página web, que figura en el **apartado 33 del Anexo I al presente pliego**.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I de este pliego**.

Tratándose de actuaciones que sean objeto de subvenciones públicas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la Diócesis podrá solicitar directamente un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, según se establezca en el **apartado 33 del Anexo I del presente pliego**.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación. Oferta Anormal.

Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no habrá ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el 40 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Será admisible como criterio de adjudicación, además de la propuesta económica, La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución, lo que será valorable en los términos que se indiquen.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

Oferta anormal.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 18 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación de un procedimiento contradictorio que se tramitará de modo análogo a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el citado artículo 149, la mesa, seguirá el procedimiento previsto en el mismo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Dentro del procedimiento contradictorio, el licitador incurso en temeridad deberá justificar detalladamente la viabilidad de su oferta y debe precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita que el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones propuestas, contemplan el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia laboral, social, medioambiental y de subcontratación.

Los órganos de contratación deberán rechazar las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las

obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Transcurrido el plazo indicado sin que el licitador incurso en temeridad hubiese presentado la documentación justificativa pertinente, se excluirá del procedimiento de licitación, procediéndose a efectuar la adjudicación del contrato a favor del siguiente licitador mejor clasificado no incurso en temeridad.

De la documentación justificativa se dará traslado al servicio promotor, para la emisión de informe en el que motivadamente se proponga la aceptación o rechazo de la justificación presentada.

En todo caso, se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo precio cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 21. Garantía Provisional y Definitiva.

Garantía Provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, estas se depositarán en efectivo en la cuenta de la Diócesis que se determine en el apartado 14 del anexo I

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Garantía Definitiva

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del valor estimado de cada lote, ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 27.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al presente Pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Diócesis por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, aun cuando proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda proceder en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- f) De los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, cuando no hayan sido indemnizados por el contratista.

La garantía definitiva se constituirá en alguna de las formas siguientes:

- En efectivo o valores, que serán en todo caso de Deuda Pública. El certificado de inmovilización de los valores se depositará en la propia Diócesis.
- Mediante aval por la cantidad objeto de la garantía, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, depositándose igualmente en la propia Diócesis.
- Mediante contrato de seguro de caución por el importe de la cantidad objeto de la garantía, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo en España. El certificado del seguro deberá entregarse a la propia Diócesis.

Para el caso de que se utilice la modalidad de ingreso en efectivo, se procederá del siguiente modo:

- a) se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Obispado – Diócesis de Cádiz y Ceuta que se le indique en el requerimiento al que se refiere la cláusula 27 de este documento.
- b) En los abonos deberá figurar el NIF o CIF, nombre y apellidos o razón social del ordenante, así como la indicación de que se trata de Fianza Definitiva, contrato y número de expediente para el que se deposita.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio de este, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso

contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo ya expuesto y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refieren las cláusulas 50 y siguientes de este Pliego.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en el plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en la web de la Diócesis de Cádiz y Ceuta ya indicada.

El SOBRE A, al que nos referiremos más adelante, junto con la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente en la forma y dentro del plazo señalado en el anuncio mediante la cumplimentación y presentación del formulario al que se accede a través de la web ya indicada, junto con la documentación correspondiente, remitiéndose un correo automático de confirmación de su recepción. Posteriormente, en una segunda fase, las empresas que la mesa de contratación considere que cumplen los requisitos previstos, presentarán el SOBRE B, junto con la documentación preceptiva, en la forma y dentro del plazo que se informe.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales». En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación presentada como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista del expediente para otros licitadores. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables

sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Toda la documentación vendrá redactada en castellano, única lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cualquier documento presentado en otra lengua deberá venir acompañado de su correspondiente traducción oficial para poder ser tenido en cuenta. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la inadmisión, o en su caso, no valoración de dicha documentación, con los efectos pertinentes para el resto del procedimiento.

Los sobres, cada uno de los cuales serán presentados en su debido momento, se dividen de la siguiente forma:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA. DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO II).

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir, sin perjuicio de lo que se disponga en el apartado 17 del Anexo I, lo siguiente:

- **Declaración responsable y demás documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del concurrente. (ANEXO II).**

La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II, que sigue el formulario del Documento Único Europeo de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea.**

En la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aceptan su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de que la entidad licitadora sea una persona jurídica, la declaración responsable será firmada por la persona que ostenta dentro la misma, cargo con competencia suficiente para ello.

La entidad licitadora **deberá señalar a una persona que sirva para relacionarse con el órgano de contratación**, facilitando un número de **teléfono** y una dirección de **correo electrónico** para efectuar las notificaciones.

- **Declaración responsable de que el licitador no mantiene deudas de cualquier naturaleza con la Diócesis de Cádiz y Ceuta o alguna de las Parroquias de su circunscripción territorial, según el modelo previsto en el Anexo IV.**
- **Documento de confidencialidad (ANEXO IX)**
- **Documentación correspondiente a la solvencia técnica de la empresa. En su caso, justificación suficiente de la clasificación de la empresa, dentro en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público como empresas contratistas de obras, correspondiente al GRUPO K, ESPECIALES, SUBGRUPO 7, RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS. A falta de dicha calificación, documentación correspondiente a la experiencia de la empresa en la realización de obras del tipo que señale en el Apartado 11 del Anexo I.**

- **Documentación a valorar para el caso de empate, según se establezca en la cláusula 27.**

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER VALORADA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA. PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS.

La oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, en los términos que se indiquen expresamente en el **apartado 18 del Anexo I**, en coherencia con lo establecido en el **apartado 19 del Anexo I**, se presentará redactada conforme a los modelos establecido en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe exceda al presupuesto de licitación.

En la proposición se indicarán los precios, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido

El precio ofertado se mantendrá inalterable durante todo el contrato.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al pliego.

Especialidades:

Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de modo análogo con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los

nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 20 del mismo. Esta garantía provisional se deberá incluir en el Sobre B.

Será motivo de exclusión la incorporación en el Sobre A de información que deba aportarse en el Sobre B, así como la presentación de ambos sobres en la primera fase.

Cláusula 25. Momento para presentar cada Sobre. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres se hará por la mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas ejerciendo las funciones señaladas en la Cláusula 2.

En todo caso para la válida constitución deberán estar presentes la Presidencia, el Secretario de la Mesa y al menos un vocal.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

Al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de presentación de ofertas, o en su caso el de cada una de las fases que se establezcan, la Mesa de Contratación calificará la documentación exigida, que deberá presentarse por los licitadores en los archivos o sobres electrónicos. Si se observan defectos materiales subsanables, la mesa de contratación a través de su secretaría, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles a partir de la notificación para la subsanación de los mismos, que se realizará al correo electrónico que hayan designado en su declaración, resolviendo la calificación sobre la documentación aportada en el plazo máximo de otros dos días hábiles.

Una vez examinada la documentación del sobre electrónica A, se comunicará a los concurrentes cuyas sobres no tuviesen defectos, o si los tuviesen hubiesen sido subsanados, las circunstancias y modo de acceso al proyecto redactado para la ejecución de la obra, teniendo un plazo de quince días hábiles desde que se realizó la comunicación para aportar la documentación del sobre electrónico B. Este sobre electrónico B será aportado de la misma manera prevista en la cláusula 23 de este Pliego, y si se observan defectos materiales subsanables se actuará como en el párrafo anterior.

El acto de apertura de los archivos o sobres electrónicos se celebrará por la Mesa de Contratación en Acto Privado, en el lugar, días y horas que se anuncie por la Diócesis en su web, procediéndose a la apertura de la proposición y a su lectura. En este mismo acto, se informará sobre las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá un procedimiento análogo al previsto en el artículo 149 LCSP, si

bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure en el sobre de documentación administrativa.

Toda la documentación deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia con fecha anterior a la de presentación de la oferta.

Subsanación de Documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación podrá ser objeto de subsanación por los licitadores, a valoración y requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación o de su puntuación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de remisión del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en dictamen motivado en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones del SOBRE B, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para las ofertas anormalmente bajas.

La decisión de la empresa seleccionada provisionalmente para la adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en la web de la Diócesis de Cádiz y Ceuta en el plazo de 15 días hábiles.

La notificación se realizará por correo electrónico, sin perjuicio de acudir a otros medios cuando resulte conveniente.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso conforme al modelo del **Anexo** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo anterior.

De no cumplimentarse adecuadamente y de modo completo y veraz el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Por tanto la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente,

de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Toda la documentación estará escrita en castellano, o en su defecto deberá acompañarse traducción de forma oficial al castellano.

2.- Aportación de la Documentación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante en documentos originales o copias compulsadas.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I al presente pliego o**

Además, deberán acreditar su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I.**

Si el objeto del contrato se divide en lotes, cada lote contará con sus requisitos de solvencia específicos, y en el caso de concurrir a varios lotes, la solvencia exigible será la resultante de la **acumulación de las solvencias** de los lotes a los que se concurra, **salvo que en el apartado 11 del Anexo I se indique otra cosa.**

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de cualquier naturaleza con la Diócesis de Cádiz y Ceuta o alguna de las Parroquias de su circunscripción territorial.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que conste la ausencia de deudas.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación, comprobada la misma, y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar definitivamente el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación definitiva se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Empate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. En caso de que el empate continuase tras la aplicación del primer criterio, se acudirá al segundo y así sucesivamente.

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.-Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.-El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. En caso de que no hubiesen aportado la documentación correspondiente en el plazo indicado, estas circunstancias no podrán ser objeto de valoración.

Notificación de la Adjudicación

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, debiendo ser publicada en la web ya indicada en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Notificada la adjudicación del contrato, la documentación en papel que hubiera podido aportarse por los interesados quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Diócesis no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista

deberá entregar a la Diócesis una copia autorizada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Los servicios del órgano de contratación, una vez obtenida la licencia municipal de obra, requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Diócesis, así como del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Con carácter mensual el contratista emitirá una certificación con la cuantificación de los trabajos efectuados desde el inicio de la obra hasta la fecha. La certificación vendrá expresada en relación a la medición incluida en el proyecto y que formará parte del contrato. En ningún caso será objeto de certificación el material acopiado y no empleado en la ejecución de los trabajos.

Dichas certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y serán objeto de validación por la dirección facultativa en el plazo de cinco días. En el caso de que haya conformidad, por parte del contratista, se emitirá la factura correspondiente, que se tramitará por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

A estos efectos, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del **Anexo I** al presente pliego. Deberán presentarse por correo electrónico a la dirección contabilidad@obispadocadizyceuta.es.

La Diócesis tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de análogo modo al previsto en el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de éste y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección de la Obra y la Diócesis.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, según lo expresado en la cláusula 42. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario.

Se considera obligación contractual esencial el respeto de todos los derechos laborales, así como el pago de nóminas y seguridad social de forma puntual, no admitiendo retrasos en el pago de nóminas superior a 5 días respecto del plazo establecido para ello en el convenio de aplicación.

El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en el Centro.

En ningún caso la Diócesis resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Asimismo, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Diócesis, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diócesis de Cádiz y Ceuta, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diócesis, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diócesis contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Diócesis deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Al margen de todo lo anterior, las entidades licitadoras aportarán igualmente el COMPROMISO ÉTICO DE LA EMPRESA, incluido en el **Anexo II** de Declaración Responsable.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

La posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo V correspondiente**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

El incumplimiento por el contratista de la obligación anterior dará lugar a la imposición de penalidades, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El licitador y, en su caso, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de estos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Diócesis de Cádiz y Ceuta, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, ya lo sufra la propia Diócesis o las entidades radicadas en el inmueble, o cualquier tercero, incluyendo los daños materiales a bienes del Patrimonio histórico artístico, y las sanciones que ello pudiera suponer. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Diócesis, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Diócesis procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos que se establezcan. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- α) La resolución del contrato, cuando la cualificación y requisitos del contratista tenga la condición de esencial en el contrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en términos análogos a los establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diócesis, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Diócesis contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Diócesis del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Diócesis o situación de emergencia justificada, excepto si la Diócesis notifica en ese plazo su oposición.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Diócesis justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP señalado anteriormente y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, con relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

El órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego**. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la

Diócesis contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Diócesis el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin derecho a indemnización alguna por daños y perjuicios que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego. No obstante lo anterior, podrá exigirse la presentación de programa de trabajo o proyecto/memoria técnica junto con la oferta, por ser ésta valorable, por lo que la Diócesis lo aprueba con la adjudicación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Diócesis los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Diócesis podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 42. Licencias y permisos. Suministros

Serán de cuenta del licitador la solicitud y obtención de las licencias y autorizaciones que resulten necesarias para la realización de la obra contratada, incluyendo entre otros, la obtención de permisos para ocupación de vía pública, de medios auxiliares y todos relacionados con la gestión de residuos. Se exceptúa de esta obligación la correspondiente a la licencia de obra, que ya ha sido solicitada por el promotor de la obra. Igualmente será de cuenta del licitador los suministros correspondientes para el desarrollo del trabajo.

El adjudicatario estará obligado a colocar a su costa los carteles informadores de la obra derivados de la licencia municipal y de las subvenciones obtenidas para la obra, en los términos y condiciones que se determinen por el Ayuntamiento y la entidad que otorgue la subvención.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 43. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

Conforme a lo previsto en la **cláusula 28 del anexo I** el incumplimiento por cumplimiento defectuoso por parte del contratista llevará aparejada una penalización económica de 10 % del trabajo encomendado con el límite de lo previsto si el adjudicatario hubiera empleado en su ejecución con 1 semana máximo a efectos de cómputo máximo, IVA excluido. Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar. Las penalidades no podrá superar el 10% del precio del contrato IVA excluido.

Caso de reiteración por más de dos ocasiones, ya fueran consecutivas o alternas, se podrá considerar incumplimiento de las obligaciones esenciales, constituyendo por tanto causa de resolución del contrato, procediéndose en el caso de llevarse a efecto la resolución, a recurrir al adjudicatario secundario del lote correspondiente. Del mismo modo, cada vez que las penalidades por demora, ejecución defectuosa, u otro incumplimiento, alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio total del lote del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva como consecuencia de los sucesivos encargos para la prestación de servicios.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo

menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará a lo dispuesto en los **apartados 8 del Anexo I** al presente pliego, así como a lo señalado en las prescripciones técnicas o Proyecto, la Diócesis podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Diócesis tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Diócesis, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Diócesis, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En caso de que el incumplimiento de los plazos pueda suponer a su vez el incumplimiento de plazos establecidos en las bases o normativas reguladoras de subvenciones obtenidas para la prestación del servicio, y que hayan sido comunicadas al adjudicatario en el contrato, éste será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran derivar para la Diócesis en su relación con el adjudicatario de la subvención.

Sección Cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido de modo claro, preciso e inequívoco en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido que se establezca.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando no supere el 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido), debiendo formalizarse y publicarse.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego

de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Diócesis podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, abonando al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 8 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Diócesis y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, o facilitado por el contratista en los términos expuestos en este Pliego, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Diócesis por plazo superior al señalado en este Pliego
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato y aquellas que se hayan asimilado en este Pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo ya expuesto en este Pliego.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) No encontrarse la empresa al corriente en sus pagos con Hacienda o Seguridad Social.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Diócesis los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de éste, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada, la pérdida de ayudas o subvenciones y a los mayores gastos que ocasione a la Diócesis.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a prestar el servicio en los términos que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Proyecto de Obra), y demás documentación anexa, durante el tiempo acordado.

Cláusula 49. Realización de los servicios, entrega de los trabajos y presentación de factura.

El contratista deberá haber realizado las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido en cada caso, conforme a lo dispuesto en el PPTP, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

El contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante la Diócesis en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura, en tiempo y forma.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este, y a satisfacción de la Diócesis, la totalidad de su objeto.

Únicamente se entenderá producida la aceptación de los servicios que autorice su certificación cuando se ajustaran a la duración y rendimientos esperados y medios detallados bien en la programación presentada por el técnico responsable de la empresa adjudicataria, bien a los plazos o situaciones específicas fijadas en el proyecto o lote específico de que se tratara.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Diócesis los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los servicios no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y

divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acta de recepción provisional y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, aplicándose a ella la garantía definitiva que se hubiese constituido.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados o en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos, o, en su caso, la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diócesis haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección tercera. Prerrogativas y facultades de la Diócesis

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Diócesis.

Dentro de los límites y con sujeción a lo dispuesto en este Pliego y en la normativa legal, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar justificadamente los contratos, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean

determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada.

POR LA DIÓCESIS,

FECHA Y FIRMA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA CRUZ (CATEDRAL VIEJA) DE CÁDIZ. FASE I

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)

Objeto

El objeto de los servicios a contratar sería la ejecución de las obras correspondientes al proyecto es la restauración y conservación de las cubiertas de la Catedral Vieja de Cádiz o Iglesia de Santa Cruz, elaborado por los arquitectos D. Fernando José Mejías Delgado y D. Antonio Sánchez Casas. Este proyecto será facilitado a las empresas que superen la primera fase de la licitación, para proceder a su valoración económica. Dicho edificio tiene la consideración de **BIEN DE INTERÉS CULTURAL**, con los condicionantes y obligaciones que ello supone.

El edificio objeto de este proyecto se encuentra actualmente en uso, pero con una merma importante respecto a sus posibilidades totales, no sólo en cuanto al ámbito de visita y utilización, sino también en cuanto a la intensidad del uso a que se destina. Por esta razón, la actuación se centra fundamentalmente en recuperar las condiciones de seguridad estructural y constructiva, conllevando por tanto una mayor eficiencia en su uso.

Los licitadores deben, **obligatoriamente, valorar todas y cada uno de los precios unitarios incluidos, debiendo también cumplir escrupulosamente todos los criterios de solvencia que se relacionan y demás características expuestas en los Pliegos de contratación.**

Código/s CPV de referencia: Los Códigos CPV de referencia, son los que aparecen detallados a continuación:

45454100-5 Trabajos de restauración

División en lotes: **NO**

Obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: **NO**

Contrato reservado : **NO**

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: el objeto del contrato, consiste en obtener el adjudicatario que ejecute el proyecto de obra indicado anteriormente que tiene por objeto la restauración de la Catedral Vieja de Cádiz, Fase I.

2.- Órgano Contratante y Mesa de Contratación. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación: Obispado - Diócesis de Cádiz y Ceuta. CIF R-1100017-A.

- Dirección postal: C/ Hospital de Mujeres nº 26, dpdo. 11001. Cádiz.
- Teléfono: 666325891.
- Fax: 956807141
- Dirección web: www.obispadocadizyceuta.es
- Dirección web de la licitación: www.obispadocadizyceuta.es/restauracion-sta-cruz-f1
- Dirección electrónica: licitaciones_sta_cruz@obispadocadizyceuta.es

Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- D^a María del Carmen Lobato Herrero, Ecónoma de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, que ejercerá las funciones de Presidencia de la Mesa.
- P. Oscar González Esparragosa, Vicario General de la Diócesis de Cádiz y Ceuta
- D. Antonio Sánchez Casas, Arquitecto de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, corredactor del proyecto.
- D. Fernando Mejías Delgado, arquitecto corredactor del proyecto y Director de la obra.
- D. Jesús Fernández Guerrero, abogado (ICAC 4076), asesor jurídico externo, quien ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4). Oficina de Asuntos Económicos de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

El valor estimado del contrato es de 261.463,84 € (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA excluido; 316.371,25 € Iva incluido)

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material del suministro/servicio, los gastos generales de estructura (donde se incluyen los indirectos) y el beneficio industrial (13 Y 6% respectivamente).

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado ha sido el de Presupuesto de Ejecución Material de cada precio unitario, al que se le ha añadido los gastos generales y el beneficio industrial, según se ha descrito anteriormente.

Para el cálculo y justificación de los precios de los distintos precios de este pliego se parte del coste de los materiales, maquinaria y de la mano de obra. En el proyecto redactado se incluye el precio de cada uno de los conceptos tenidos en cuenta.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7 y 8).

Tipo de presupuesto: Precios unitarios.

El Presupuesto Base de la Licitación del contrato, IVA incluido (21%), es de **316.371,25 €, TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS.**

El valor estimado del contrato, IVA excluido, es de 261.463,84 € (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

Precios unitarios, coeficientes de ponderación de cada precio unitario, precios de referencia máximos y puntuación máxima: en la descripción particular contenida en el PPTP/proyecto, se especifica una serie de descripciones de unidades en base a precios unitarios codificados.

En el PPTP o proyecto se detallan asimismo las características y condiciones de prestación del servicio.

Se incluyen también los modelos a conformar para la presentación de ofertas económicas, para las mismas descripciones codificadas descritas en forma de precios unitarios, con tablas con varias columnas, donde en la penúltima de ellas, aparecen casillas en blanco donde el licitador tendrá que ofertar el PRECIO UNITARIO para cada una de las unidades relacionadas. (En los modelos se deben incluir precios sin I.V.A.).

Junto a la descripción de cada precio unitario, aparece asociado a cada uno, un PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA MÁXIMO, que el licitador deberá tener en cuenta a la hora de elaborar su oferta, en base a las condiciones descritas en el apartado de valoración económica del PPTP/Proyecto. No podrán ofertarse precios mayores que el indicado en el precio unitario de referencia máximo de cada unidad.

Estos precios unitarios máximos de referencia se han obtenido de la experiencia adquirida por esta Diócesis en su utilización, estudios de mercado, obras y servicios anteriores, y licitaciones similares.

Los precios de referencia llevan incluidos los gastos generales y el beneficio industrial. Para ello, se han determinado los siguientes porcentajes en su cálculo: 13% para los gastos generales de estructura, y 6% para el beneficio industrial.

Los precios unitarios a ofertar por tanto se entenderán con dichos conceptos incluidos (se ofertaran sin I.V.A. en el formato propuesto).

A estos efectos, el IVA vigente a aplicar para la facturación será del 21 %.

Los costes indirectos se consideran incluidos en los gastos generales de estructura.

Se deberán ofertar obligatoriamente todos y cada uno de los precios relacionados en los modelos para que la oferta pueda ser aceptado en su conjunto.

Cada precio unitario ofertado, constituirán en su conjunto los precios unitarios contractuales del servicio, y servirán de base para la elaboración de las relaciones valoradas correspondientes, tras la prestación de cada servicio.

Cofinanciación: **NO**

El contrato tiene carácter único

Aplicaciones Presupuestarias y distribución de la Anualidades, en su caso: El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato.

Los contratos se financiarán con cargo al presupuesto de la Diócesis

La presente actuación está parcialmente subvencionada por el Ministerio de Fomento (actualmente denominado Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana), a través de su Programa 1,5% Cultural, convocado en la Orden de 30 de diciembre de 2019, y sujeto a lo dispuesto en la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, por lo que la empresa adjudicataria deberá facilitar la documentación encaminada a la justificación de la actuación.

Toda la documentación facilitada por las empresas licitadoras y, en su caso, por la adjudicataria, podrá ser cedida al Ministerio de Fomento (o aquel al que corresponda su tramitación) en el marco de los requisitos documentales del procedimiento y de la justificación de la subvención señalada.

El adjudicatario estará obligado a colocar a su costa los carteles informadores de la obra derivados de la licencia municipal y de la subvención indicada, en los términos y condiciones que se determinen por el Ayuntamiento y el Ministerio.

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: **NO**

7.- Régimen de certificaciones, pagos y facturación (Cláusula 29).

El pago del precio se efectuará una vez realizadas las prestaciones correspondientes, debiendo haberse producido la presentación de las facturas mensuales.

8.- Plazo de duración de los servicios y lugar de prestación

Lugar de prestación (Cláusulas 9, 10, 22, 44, 50): **Catedral Vieja de Cádiz (actual Parroquia de Santa Cruz, o del Sagrario de la Catedral), ubicada en Plaza Fray Félix s/n.**

Plazo o duración estimada para la prestación del objeto del contrato: El plazo de ejecución de la prestación siendo éste de **SEIS MESES** desde el inicio de las obras, que deberán comenzar en el plazo de **QUINCE DÍAS DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO, y en todo caso antes del 29 de junio de 2022.**

Plazos Parciales: NO.

Recepciones parciales: NO.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Prórroga: NO

Ámbito: Por otra parte, el ÁMBITO del CONTRATO está limitado a la Catedral Vieja de Cádiz, sede de la Parroquia de Santa Cruz, que continuará en uso y funcionamiento. El contratista

deberá tener en cuenta la especial circunstancia de que el edificio objeto de rehabilitación, durante todo el plazo de ejecución y desarrollo de dichas obras, permanecerá invariablemente ocupado para el uso de al que está destinado y transitado por feligreses, empleados..., sin perjuicio de que con carácter temporal se puedan clausurar espacios concretos.

9.- Programa de trabajo y autorizaciones de terceros. Punto de suministro y servicios. (Cláusula 40)

El técnico responsable de la empresa adjudicataria de un lote de servicios, deberá presentar de manera obligatoria y previamente al inicio de los trabajos, una programación detallada con especificación de rendimientos esperados y medios, de los trabajos encomendados de mayor duración **a 1 semana, con cuantificación específica de la medición a efectuar, según se indica en el Proyecto.**

Partes de trabajo y resumen mensual.

De manera mensual, el adjudicatario deberá poner a disposición del Responsable del Contrato, y/o Director de ejecución los partes de trabajo, que deberán contener las actuaciones realizadas cada día.

Horarios.

En lo relativo a los horarios de prestación de los servicios, o en el que debe prestarse el suministro se estará a lo establecido en la normativa laboral vigente y las condiciones de la licencia.

Autorizaciones de terceros.

Se estará igualmente a lo establecido en el PPTP/Proyecto.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 a 20)

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

A) Se atiende a una pluralidad de criterios: SÍ.

B) Se atiende sólo a un criterio; NO

Criterios de adjudicación: previa acreditación de los requisitos de solvencia, y clasificación, sin perjuicio ello de los criterios recogidos en el apartado 11 siguiente, se atenderá a los criterios de valoración económica de la oferta, así como de valoración de la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, relacionada con las actuaciones en que hubiese intervenido en dicho concepto en los últimos diez años que tengan por objeto aquel que se defina en el apartado 11 del Anexo I.

11.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. (Cláusulas 13 a 17, 24 y 27)

Podrán licitar personas físicas o jurídicas no vinculadas,

Acreditación de la solvencia:

Procede: X

No Procede:

Se exigirá con carácter prioritario a los licitadores además de acreditar su solvencia, su **CLASIFICACIÓN** como empresas contratistas de obras, correspondiente al **GRUPO K, ESPECIALES, SUBGRUPO 7, RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS**, los requisitos de adscripción de medios específicos, y/o las condiciones de aptitud previstas en el Proyecto, considerándose ello como obligación esencial del contrato

A.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Será definida por el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio global de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio de la licitación. No obstante, lo anterior, podrá ser requerido por la Diócesis contratante la acreditación del volumen anual de negocios del licitador o candidato o incluso del adjudicatario, mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Si se trata de empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

Importe del Volumen de Negocio de la Solvencia Económico-Financiera que como mínimo se debe acreditar: **Valor solicitado: Lo constituirá el resultado de multiplicar el valor estimado del contrato por 1,5.**

Además del volumen de negocio, la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar un **Seguro de Responsabilidad Civil** en vigor y con las coberturas que se especifican en el apartado 16 del presente Anexo.

B.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Se especifican los medios, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos y, en los casos en que resulte de aplicación, con especificación de las titulaciones académicas o profesionales, de los medios de estudio e investigación, de los controles de calidad, de los certificados de capacidad técnica, de la maquinaria, equipos e instalaciones, y de los certificados de gestión medioambiental exigidos.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta, cuando proceda, lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional adoptados.

Se han elegido estos criterios y acreditaciones por ser las más adecuadas al objeto del contrato, ya que se considera fundamental que las empresas tengan experiencia previa en la prestación del servicio y capacidad suficiente y recursos para llevarlas a cabo durante el plazo de duración del contrato, sin menoscabo en ese periodo del servicio prestado en continuidad, y dada la envergadura del ámbito y el alcance del presente contrato. El hecho de mantener los servicios descritos en el PPTP durante el plazo de duración del contrato conlleva una capacidad y solvencia técnicas elevadas y muy especializadas, para no descuidar las obligaciones que implican estas prestaciones, pero no obstante se han adaptado y ponderado para cada especialidad por lote establecida de manera específica, concreta y proporcionada.

Relación de criterios de solvencia técnica:

- **Se exigirá a los licitadores** además de acreditar su solvencia económica, **su CLASIFICACIÓN en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público como empresas contratistas de obras, correspondiente al GRUPO K, ESPECIALES, SUBGRUPO 7, RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS.**

Serán admisibles las ofertas presentadas por empresas que no cumplan dicha clasificación. No obstante lo anterior, en caso de existir ofertas presentadas por empresas que cumplan dicha clasificación, y que no hayan sido rechazadas por ser anormalmente bajas, éstas tendrán absoluta prioridad para la adjudicación. Las empresas que no cuenten con la clasificación anterior deberán acreditar lo siguiente:

- Los licitadores deberán informar de las obras que en los últimos diez (10) años hayan desarrollado por importe superior a 50.000 euros (IVA excluido) y con un importe acumulado de dichas obras de, al menos 200.000 euros (IVA excluido), con el siguiente objeto: Restauración paramental en edificios que tengan la catalogación de BIC o bien, contando con algún tipo de catalogación patrimonial, tengan una antigüedad de 200 años. Esta información se deberá justificar detalladamente mediante la documentación que lo acredite.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia y condiciones de aptitud. (Cláusulas 16 y 24)

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales, materiales y técnicos: **SI**

Además de los criterios de solvencia técnica que se especifican en el apartado 11 anterior, los candidatos o licitadores, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios, técnicos, personales y materiales que más adelante se indicarán.

La acreditación de todo lo comprometido con la Declaración Responsable tendrá lugar previamente a la adjudicación definitiva y firma del contrato por la persona (física o jurídica) propuesta como adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles desde que se le solicite. Una vez adjudicado el contrato, el cumplimiento de lo comprometido sobre la adscripción de medios, técnicos, personales y/o materiales se considera Obligación Esencial del contrato, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato

La exigencia de medios materiales, personales y técnicos, podrá ser la siguiente:

Personal.

El Adjudicatario deberá disponer de personal suficiente para poder realizar los trabajos encomendados sin contratiempo alguno que le impida ejecutarlos una vez ordenados, no pudiendo alegar falta de personal para su ejecución. Como mínimo estará formado por:

Personal técnico:

El adjudicatario está obligado a proponer el nombramiento de un restaurador, competente para trabajos proyectados, con la **Titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales, Diplomatura de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en Conservación-restauración o Licenciatura en Bellas Artes con itinerario curricular en Conservación-restauración**. Éste, en ningún caso, podrá tener el carácter de simple asesor, sino que permanente ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos correspondientes. Este restaurador no será preciso que forme parte de la plantilla de la empresa, siendo posible su subcontratación.

El adjudicatario está obligado a proponer el nombramiento de un Jefe de Obras al frente de los trabajos, competente para trabajos proyectados, con la **titulación de arquitecto, arquitecto técnico, aparejador o ingeniero de la edificación**. Éste, en ningún caso, podrá tener el carácter de simple asesor, sino que permanente ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos. Además, debe de haber presente siempre un recurso preventivo junto a éste en su presencia en la obra.

Cualquier cambio que se produjera en las personas asignadas a estos cargos por los motivos que fueran, durante la vigencia del Contrato, deberá ponerse en conocimiento y ser aceptado por el responsable del Contrato, así mismo deberá ser sustituido por un Técnico de la misma cualificación en cuanto a titulación y experiencia se refiera. La experiencia mínima en trabajos similares necesariamente será de **2 años**.

Encargado de obras:

El Adjudicatario está obligado a proponer el nombramiento de un Encargado para poner al frente de los distintos trabajos. Éste, en ningún caso, podrá tener el carácter de simple asesor, sino que permanentemente ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos. Cualquier cambio que se produjera en la persona asignada a este cargo por los motivos que fuesen, durante la vigencia del Contrato, deberá ponerse en conocimiento y ser aceptado por el responsable del Contrato y deberá ser sustituido por un Encargado de la misma cualificación y experiencia. **Deberá de ser recurso preventivo**. La experiencia mínima exigible en trabajos similares deberá ser de **3 años**.

Oficial de 1ª y peones especializados.

Un equipo formado como mínimo por un Oficial de 1ª categoría y un número suficiente de peones especializados en trabajos directamente relacionados con el Objeto del contrato, como para llevar a cabo los trabajos en condiciones laborales adecuadas y que permita cumplir los plazos de ejecución fijados por el responsable del Contrato. **El oficial será recurso preventivo**.

Maquinaria y medios auxiliares.

El Adjudicatario dispondrá en propiedad o en régimen de alquiler de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de los trabajos encomendados, no pudiendo alegar falta de maquinaria para su ejecución.

Oficinas, almacenes y medios auxiliares.

El adjudicatario deberá disponer de adecuadas instalaciones para la prestación de los servicios, y en ningún momento puede excusarse al mismo de prestar servicio en las condiciones establecidas en este Pliego alegando carecer de ellas, o encontrarse estas a una distancia excesiva.

Así mismo deberá disponer de:

- Teléfono móvil.
- Correo electrónico.
- Conexión a internet y acceso a plataformas de nubes de intercambio de documentación.
- Base de datos y capacidad de generar partes de trabajo y documentación.
- Personal administrativo para elaborar la documentación y la facturación necesaria.
- En caso de que sea necesario, almacenes u otras instalaciones.
- En caso de que sea necesario, otros elementos auxiliares.

Abono.

Se considerará incluido en el precio unitario correspondiente, siendo considerado siempre el coste de los medios personales, materiales, auxiliares, maquinarias etc., considerados dentro de los precios, y/o los gastos generales de estructura de cada precio de cada especialidad distribuida por lotes.

Gestión de residuos.

- El adjudicatario deberá tener establecido contrato con empresa de gestión de residuos para la retirada de los desechos de los materiales de obras.
- Indicación de los gestores autorizados de residuos que tenga previsto utilizar, ya sean propios o subcontratados, con presentación de la acreditación correspondiente y carta de compromiso.

Dichos compromisos habrán de incluirse en el sobre A mediante Declaración Responsable, a confeccionar por el propio licitador, incorporándose a tal efecto un modelo genérico en el Anexo II.

Del mismo modo, como **criterio de aptitud** los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que a continuación se detalla para la realización de las prestaciones que en función de cada lote, constituyan en cada caso el objeto del contrato:

Registro del laboratorio.

El laboratorio deberá estar registrado en el Registro de Laboratorios de Ensayos de Control de Calidad de la Construcción, en particular de Andalucía y deberá aportar la Declaración Responsable correspondiente, principalmente las relacionadas con los precios unitarios aquí descritos de la rama de la Ingeniería Civil.

Los compromisos relativos a la habilitación empresarial o profesional exigidos habrán igualmente de incluirse en el sobre A mediante la correspondiente Declaración Responsable, a confeccionar por el propio licitador, incorporándose no obstante un modelo genérico en el Anexo II.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: **SÍ**.

14.- Garantía Provisional y definitiva. (Cláusula 21)

- **Garantía Provisional:** No procede.
- **Garantía Definitiva:** Procede.

El licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio (más ventajosa) deberá constituir a disposición del OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA una garantía definitiva de un 5% del valor estimado del contrato, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: No procede

15.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: **NO**.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: [0% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido]
- a) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: 0 %(indicar el porcentaje del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en caso contrario indicar que no procede)

16.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 27 y 35)

Procede: **SÍ**.

La empresa adjudicataria prestadora de servicios, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes al Contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal, del equipo que emplee, así como, a consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del objeto del Contrato así como en el periodo de garantía. Dicho seguro deberá incorporar igualmente las cláusulas del seguro “todo riesgo constructor”.

En su virtud, el adjudicatario asume los riesgos de toda índole que puedan ocurrir en o a las obras, viniendo obligado, con anterioridad a la iniciación de las mismas, a asegurarlos a su costa, mediante una póliza de las denominadas “Todo riesgo de construcción”, suficiente a juicio de la Diócesis. La cuantía del seguro cubrirá en todo momento el valor de la obra ejecutada y materiales acopiados, así como los medios, instalaciones y materiales objeto de

este contrato. Asimismo, el adjudicatario asume todos los riesgos y responsabilidades en materia de daños a terceros y responsabilidad civil, por causa de la ejecución de las obras, riesgos de los que expresamente libera a la Diócesis y a la Parroquia, que así mismo deberá tener asegurados en cuantía suficiente, a juicio de la Diócesis. Los seguros contratados abarcarán el tiempo desde la iniciación de las obras hasta la terminación. La compañía aseguradora y condiciones del seguro o seguros, serán puestos de manifiesto a la Diócesis, con anterioridad a su firma, para su conformidad o reparos. Necesariamente, figurará una cláusula en las pólizas mediante la cual, la Diócesis pueda pagar las primas del seguro o seguros reseñados, en caso de impago por parte del Adjudicatario, deduciendo dicho costo de la inmediata certificación que se produzca. El Adjudicatario deberá entregar a la Diócesis, antes del comienzo de la obra, una copia del Alta de la obra objeto de este Contrato, en la citada póliza. Las indemnizaciones por daños materiales a que fuera acreedor el licitador asegurado, como consecuencia de siniestros amparados por la póliza de seguros, se aplicarán en todo caso, a la reposición o reparación de los materiales y/o instalaciones ubicadas en la obra. Si el adjudicatario causara algún desperfecto a las propiedades colindantes, tendrá que repararlo a su costa e indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado, excepto aquellos que fueran consecuencia necesaria y requisito imprescindible para la realización de las obras.

La acreditación de este requisito se efectuará, por parte del licitador que resulte propuesto como adjudicatario previo a la adjudicación definitiva, por medio de certificado emitido por la entidad aseguradora en el que consten los importes y riesgos asociados y la fecha de vencimiento del seguro, o en su defecto, mediante presentación de copia de la póliza y copia del último recibo. Adicionalmente también podrá presentarse documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación de seguro, en los casos en que proceda.

Los requisitos y condiciones relativos a la Responsabilidad Civil, así como las modalidades de seguro de responsabilidad civil a exigir son las que a continuación se detallan:

Asegurados:

El adjudicatario como persona física o jurídica.

El personal propio o externo del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta que intervenga en el contrato.

Suma asegurada:

600.000,00 € por víctima.

3.000.000,00 € por daños materiales

Para la licitación se podrá aportar una carta de compromiso de adscripción de dicho seguro en caso de resultar adjudicatario.

17.- Forma y contenido de las proposiciones:(Cláusulas 23 y 24)

Dos sobres, con los documentos en .pdf:

- **Sobre A, que se deberá presentar en una primera Fase de la licitación** que contendrá la “Declaración responsable” del modelo Anexo II, debidamente rellena, así como la relación de medios personales y materiales que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato”. Si acredita solvencia por medio de terceros, debe igualmente incorporar el Modelo Anexo VII de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos. Igualmente se acompañará la Declaración de Confidencialidad prevista en el modelo Anexo IX. Dentro de este sobre se ha de acompañar, en su caso, justificación suficiente de la clasificación de la empresa, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público como empresas contratistas de obras, correspondiente al GRUPO K, ESPECIALES, SUBGRUPO 7, RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS. También, en su caso, **Justificación de las obras que el licitador hubiera desarrollado en los últimos diez**

años que tengan por objeto aquel que se defina en el **apartado 11 del Anexo I**. En su caso, documentación prevista para el caso en que se produzca empate.

- **Sobre B, a presentar en una segunda Fase de la licitación por las empresas que hubieren presentado la documentación prevista para el Sobre A**, que contendrá “la oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes”, en el Modelo Anexo III, y, de modo independiente, la información necesaria para realizar los juicios de valor. En este sobre se contendrá documento que informe de la parte del contrato que pretenda subcontratar.
- Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, siendo necesario para rellenar el formulario contar con una dirección de correo electrónico de gmail.

18.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 20 y 25)

Pluralidad de criterios de adjudicación: **SÍ**

La valoración se llevará a cabo mediante fórmulas, y se resume a continuación:

- Los licitadores se podrán presentar siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas y para que su oferta pueda ser admitida deberán ofertar todos y cada uno de los precios unitarios correspondientes a la oferta económica
- Se rellenarán los MODELOS DE OFERTA ECONÓMICA incluidos en los pliegos y que se facilitarán en archivos autorellenables / autobaremales (en el formato oportuno) para la presentación de las ofertas económicas. Estos modelos permiten obtener la puntuación de la oferta en su conjunto directamente.
- Los licitadores deberán reflejar en su oferta Precios Unitarios Ofertados sin incluir el IVA (PUO_i) en euros (€) (incluyen los gastos generales y el beneficio industrial). Los Precios Máximos de Referencia (PMR_i) expresado en euros (€) y calculados según se especifica en el apartado correspondiente, que figuran en los modelos de oferta económica, los cuales igualmente no incluyen el IVA, sirven de límite superior a todas las ofertas por precio. Se deberán ofertar todos los precios para que la oferta sea admitida, debiendo ser estas ofertas por cada precio unitario por importes iguales o inferiores a los Precios Máximos de Referencia. No se admitirán ofertas con valores negativos, ilegibles o incoherentes.

VALORACIÓN DE LA OFERTAS

- 60 Puntos Ofertas Económicas. Puntuaciones de las Ofertas Económicas. Se aplicará la siguiente fórmula, una vez descartadas ofertas que fueren calificadas como anormales o desproporcionadas: $N^{\circ} \text{ de puntos} * (\text{Oferta Económica más baja} / \text{Oferta del Licitador})$
- 40 puntos, que serán sometidos a JUICIO DE VALOR, en relación con la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, desglosados de la siguiente manera:
 - 10 puntos. Se valorará la intervención de un restaurador que cuente con la titulación prevista en el apartado 11, que cuente con experiencia profesional en restauración paramental. Dicha experiencia será objeto de

juicio de valor siempre que supere los dos años de antigüedad y a partir de dicho plazo mínimo, valorándose especialmente su actuación en obras similares a la prevista en el proyecto. Se deberá presentar documentación acreditativa de su intervención.

- 10 puntos. Se valorará la intervención de un Jefe de Obra que cuente con la titulación prevista en el apartado 11, que tenga experiencia profesional en el mismo cargo en obras de restauración en edificios catalogados como Bien de Interés Cultural o que tengan una antigüedad superior a 200 años. Dicha experiencia será objeto de juicio de valor siempre que supere los dos años de antigüedad y a partir de dicho plazo mínimo, valorándose especialmente su actuación en obras similares a la prevista en el proyecto. Se deberá presentar documentación acreditativa de su intervención.
- 20 puntos. Se valorará la intervención de un Encargado de Obra que tenga experiencia profesional en el mismo cargo en obras de restauración en edificios catalogados como Bien de Interés Cultural o que tengan una antigüedad superior a 200 años. Dicha experiencia será objeto de juicio de valor siempre que supere los tres años de antigüedad y a partir de dicho plazo mínimo, valorándose especialmente su actuación en obras similares a la prevista en el proyecto. Se deberá presentar documentación acreditativa de su intervención.

La MAYOR PUNTUACIÓN de todas las ofertas recibidas resultará adjudicataria, salvo que su oferta económica resulte anormal o desproporcionada y deba estudiarse su posible justificación, en cuyo caso en base a estas posibles justificaciones presentadas se estará a lo que decida la correspondiente mesa de contratación. **Se exceptúa el hecho de que existan proposiciones presentadas por empresas clasificadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público como empresas contratistas de obras, correspondiente al GRUPO K, ESPECIALES, SUBGRUPO 7, RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS, que tendrán prioridad frente a las no clasificadas.**

Ofertas anormales o desproporcionadas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no

se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Los modelos son los incorporados en el **Anexo III**. No obstante ello, se facilitarán en la plataforma de contratación y corresponderán con los introducidos en la descripción del Proyecto.

19- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: **NO**.

20.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

Procede: **NO**

21.- Órgano de valoración de criterios subjetivo. (Cláusula 25)

Procede: **NO**

22.- Condiciones especiales de ejecución y obligaciones contractuales esenciales. (Cláusula 11).

- Condiciones especiales de ejecución,
 - De tipo medioambiental:
 - Relacionadas con la innovación:
 - De tipo social: el adjudicatario deberá cumplir con todas las disposiciones de carácter social y laboral, en relación con el personal a su servicio, sujetándose al Convenio Colectivo en vigor. Esta condición, tendrá igualmente carácter de obligación esencial contractual, conforme se señala a continuación.

– Obligaciones contractuales esenciales.

Son Obligaciones contractuales esenciales en la ejecución de este contrato, todas las recogidas como tales en el presente pliego, con especial atención a la siguiente:

Cumplirá todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, sujetándose al Convenio Colectivo en vigor, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene relación laboral alguna con la Diócesis de Cádiz y Ceuta. Especialmente, se considera obligación contractual esencial a los efectos del causas de resolución del contrato, el respeto de todos los derechos laborales así como el pago de nóminas y seguridad social de forma puntual, no admitiendo retrasos en el pago de nóminas superior a 5 días respecto del plazo establecido para ello en el convenio de aplicación.

Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este concurso. El adjudicatario se compromete a retribuir

adecuadamente al personal que contrate, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Diócesis de Cádiz y Ceuta, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones a dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole.

El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el Proyecto y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en el Proyecto y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario o sus subcontratas y no tendrá vinculación laboral con la Diócesis. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, la Diócesis no tendrá ninguna intervención en su selección.

En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con esta Diócesis de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización de la Diócesis, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

Del mismo modo el adjudicatario deberá adherirse al Plan de Seguridad correspondiente y respetar todos los principios de la acción preventiva y cuantas instrucciones a estos efectos pueda transmitir el Coordinador de Seguridad y Salud y/o el Director de los trabajos.

Para ello se atenderá a lo definido en el Proyecto de Restauración, siendo una obligación contractual esencial de ejecución del contrato, a los efectos de la posible resolución del contrato.

23.- Ejecución del contrato. (Cláusulas 29 y siguientes)

La entidad adjudicataria deberá llevar a cabo el servicio en su conjunto, a excepción de aquellas partes que sean susceptibles de subcontratación.

24.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Subcontratación: **Sí.**

El contratista podrá igualmente concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que, previa autorización del órgano de contratación, se cumpla análogamente lo establecido en los artículos 216 y 217 de la LCSP, debiendo en todo caso indicar los licitadores en la oferta (SOBRE B), la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje de la prestación que subcontrata, o en su caso los precios unitarios concretos objeto de subcontratación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Únicamente serán susceptibles de subcontratación las siguientes actuaciones:

- Intervención del Restaurador.
- Restauración de materiales.
- Impermeabilización
- Medios auxiliares
- Control de calidad y laboratorio.
- Gestión de residuos.
- Seguridad y salud
- Carpintería

Pago directo a los subcontratistas: NO.

25.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **NO**

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 48)

Procede: **SÍ.**

Sólo serán aplicables las modificaciones derivadas de las instrucciones de Administraciones Públicas derivadas de la consideración como BIC del bien en el que se actúa, sin perjuicio de que deban ser autorizadas por el Ministerio de Fomento en el caso de que resulte necesario.

27.- Suspensión. (Cláusula 49)

Si la Diócesis acordase la suspensión del contrato, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Diócesis abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

28.- Penalidades. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41, 42 y 44).

Se establecen infracciones, sanciones y supuestos de rescisión del contrato, con la aplicación de penalidades descritas en dicho apartado.

Dado que se trata de servicios a prestar sobre un Bien de Interés Cultural, en las que el menoscabo en la calidad de la prestación o en el tiempo de respuesta puede ocasionar consecuencias negativas sobre el bien, se impondrán en primer lugar deduciendo, en su caso, una vez establecidas, de la garantía constituida.

En caso de que el incumplimiento de los plazos pueda suponer a su vez el incumplimiento de plazos establecidos en las bases o normativas reguladoras de subvenciones obtenidas para la prestación del servicio, y que hayan sido comunicadas al adjudicatario en el contrato, éste será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran derivar para la Diócesis en su relación con el adjudicatario de la subvención.

Se podrán acreditar y en consecuencia, una vez verificadas las infracciones, establecer las mismas mediante:

- El parte de trabajo de obligado cumplimiento descrito
- Informe emitido por cualquier técnico designado por esta Diócesis, tras haber efectuado las comprobaciones objetivas correspondientes.
- Cualquier otra documentación que pueda acreditar y motivar el hecho en cuestión.

Por demora y exceso en el tiempo de respuesta.

Se considera necesario para su correcta ejecución la graduación de las siguientes penalidades:

Se considerará:

- **Incumplimiento muy grave:** Demora en el plazo de comienzo de la prestación superior a la fecha máxima establecida en este pliego
- **Incumplimientos graves:** Demoras en la ejecución del plan de trabajos superior al 50% del plazo máximo indicado
- **Incumplimiento leve:** Demora en la ejecución del plan de trabajos superior al 25% del plazo máximo indicado.

Penalidades:

- Por incumplimiento muy graves, el **10% del precio del contrato IVA excluido.**
- Por incumplimientos **graves, el 5% del precio de los trabajos afectados, IVA excluido**
- Por incumplimientos leves, **el 3% del precio de los trabajos afectados, IVA excluido.**

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

- **Por cumplimiento defectuoso:**

El incumplimiento por cumplimiento defectuoso por parte del contratista llevará aparejada una penalización económica de 10 % del trabajo encomendado con el límite de lo previsto si el adjudicatario hubiera empleado en su ejecución con 1 semana máximo a efectos de cómputo máximo, IVA excluido. Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso

cumplimiento haya podido ocasionar. Las penalidades no podrá superar el 10% del precio del contrato IVA excluido.

- **Por incumplimiento en el uso de medios personal y materiales exigidos**

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales establecidos en el PCAP llevará aparejada una penalización económica de **5% del valor del lote, IVA excluido.**

Caso de reiteración por más de dos ocasiones, ya fueran consecutivas o alternas, en cualesquiera clase de incumplimientos o cumplimientos defectuosos relacionados en los puntos anteriores, se podrá considerar incumplimiento de las obligaciones esenciales, constituyendo por tanto causa de resolución del contrato a proponer por el órgano de contratación, procediéndose en el caso de llevarse a efecto la resolución, a recurrir al adjudicatario secundario del contrato. Del mismo modo, cada vez que las penalidades por demora, ejecución defectuosa, u otro incumplimiento, alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio total del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por incumplimiento de condiciones esenciales del contrato establecidas en el presente pliego.

El incumplimiento de una condición esencial del contrato, podrá conllevar la resolución del contrato.

Para este pliego se considera condición esencial del contrato, el cumplimiento de todo lo establecido en cuanto a Seguridad y Salud.

29.- Causas de resolución del contrato (Cláusula 47)

Son causas de resolución de los contratos de servicio el incumplimiento de una condición esencial del contrato así como las indicadas en los Pliegos y documentación anexa que rigen la presente licitación.

30 Recepción y Plazo de Garantía (Cláusulas 22, 49, 50 y 52).

Únicamente se entenderá producida la aceptación de los servicios que autorice su certificación, cuando se ajustaran a la duración y rendimientos esperados y medios detallados bien en la programación presentada por el técnico responsable de la empresa adjudicataria, bien a los plazos o situaciones específicas

Tanto la conformidad con los servicios como con los pedidos, será comunicada al servicio del Órgano de Contratación, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Una vez recepcionados los trabajos, comienza el **período de garantía. El plazo de garantía de los servicios/trabajos efectuados por el contratista será de UN (1) año. Este plazo de garantía se entiende a los efectos de devolución de la garantía prevista en la cláusula 14, y sin perjuicio de las garantías que se deriven de la Ley de Ordenación de la Edificación y de la normativa del Código Civil y demás jurisprudencia aplicable.**

Durante el transcurso de estos plazos de garantía el adjudicatario está obligado a reparar, sin derecho a abono, cualquier desperfecto que tenga lugar relativos a los trabajos por este realizados y tengan como causa imputable a este o daños que como consecuencia de la ejecución de sus trabajos se hubieran producido, siempre que el responsable del contrato

considere que son imputables al adjudicatario, comunicándole a tales efectos por escrito dicha circunstancia.

El adjudicatario está obligado una vez recibida la anterior comunicación a ejecutar las reparaciones o reposiciones descritas en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la recepción de dicha comunicación, a excepción de los casos en los que se mencione explícitamente que se trata de daños/desperfectos que pongan en peligro la estabilidad del bien o los usuarios o viandantes, en cuyo caso deberá acudir a la mayor brevedad posible, pudiendo incurrir en penalidades en caso de no ejecutarlas o ser motivo de resolución del contrato.

La garantía de las obras efectuadas será en todo caso en base a la legislación vigente, normativa de aplicación o condiciones particulares.

Cuando los trabajos no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta o en los propios partes de trabajo y el responsable del contrato señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, dando un plazo para su resolución. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o en caso de no subsanarse los defectos, se demolerá la unidad a cuenta de dicho adjudicatario.

31.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Duración: Permanente.

32.- Solicitud de información adicional sobre los pliego. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de hasta **2 días antes** de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Esta solicitud de información se realizará mediante correo electrónico a la siguiente dirección: licitaciones_sta_cruz@obispadocadizyceuta.es

Las empresas licitadoras que superen la primera Fase de la licitación, una vez que tengan acceso al proyecto y antes de presentar la documentación correspondiente al SOBRE B, podrán realizar una visita de la Catedral Vieja. Para ello, en la comunicación prevista en la Cláusula 25, se señalará un día y hora en la que podrán realizar la visita, necesariamente entre el día sexto y décimo del plazo para presentar el SOBRE B

33.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 25).

PERFIL DE CONTRATANTE de la DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA alojado en la dirección web www.obispadocadizyceuta.es/restauracion-sta-cruz-f1

34.- Observaciones.

POR LA Diócesis,

FECHA Y FIRMA:

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Contrato al que se licita:

N.º de Expediente:

D/D^a _____, con NIF n.º _____,
actuando en nombre propio o en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____ y domicilio en
_____, en calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Ser una microempresa, pequeña o mediana empresa.

SI NO

SEGUNDO. Que conoce en su integridad y acepta expresamente las condiciones generales y especiales que rigen dicha contratación.

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que las prestaciones objeto del contrato están dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos, incluyendo clasificación, así como que posee los certificados expedidos por los organismos independientes, acreditativos del cumplimiento de las normas especificadas en el pliego, en su caso.
- **Integración de la solvencia con medios externos (en su caso).**
 - Solvencia económica y financiera. El licitador **SÍ / NO** se basa en la solvencia de otra/s entidad/es que responderán solidariamente de sus obligaciones. (A tal efecto adjunta DER y compromiso escrito sobre responsabilidad de dicha/s entidad/es – ANEXO VI-)
 - Solvencia técnica y profesional. El licitador **SÍ / NO** contará con los recursos de otra/s entidad/es durante toda la duración del contrato. (A tal efecto adjunta DER y compromiso escrito de dicha/s entidad/es -ANEXO VI-)
- Que tiene plena capacidad de obrar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que estos y todos los requisitos exigidos en los pliegos los cumple a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales

y/o materiales exigidos en los pliegos

- **COMPROMISO ÉTICO DE LA EMPRESA**, por el que el licitador se obliga al exacto cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, principios recogidos en la Declaración de la OIT, y a seguir una política comprometida de gestión sostenible, respeto al medio ambiente y consumo responsable. (Compromiso que se amplía respecto a subcontratistas, en su caso)
- El licitador SÍ / NO está CLASIFICADO en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público como empresas contratistas de obras, correspondiente al GRUPO K, ESPECIALES, SUBGRUPO 7, RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS (A tal efecto adjunta Certificación al respecto) En caso de no contar con esta clasificación, deberá adjuntar documentación justificativa de contar con la experiencia profesional prevista en el apartado 11 del Anexo I.
- A efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas, DECLARA (marcar lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, presentándose a la licitación las siguientes empresas:.....

Ser empresa vinculada, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación

CUARTO. Que se ***compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado TERCERO de esta declaración***, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO. DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Que a efectos de recibir avisos de notificación electrónica en este procedimiento, facilita la siguiente dirección de correo electrónico:

E_mail:.....

y designa como persona autorizada para la recepción de las mismas a:

D./D^a.....

Teléfono:.....

SEXTO. Los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

LUGAR, FECHA Y FIRMA.

(DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE)

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS A VALORAR

Contrato al que se licita:

N.º de Expediente:

D/D^a _____, con NIF n.º _____,
actuando en nombre propio o en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____ y domicilio en
_____, en calidad de _____.

DECLARA

Primero.- Que en relación con la proposición económica, se adjunta la misma adjunta al presente documento

(NOTA: Se facilitan a los posibles licitadores que superen la primera fase los modelos para permitir un mejor acceso y cumplimentación a los interesados. Se recuerda que los precios ofertados lo serán sin incluir en su cuantía el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso será del 21% o el porcentaje que pudiera resultar vigente.

Cada licitador deberá cumplimentar con su oferta por precio unitario cada modelo correspondiente al lote al que concurra.

Remitiéndonos en todo momento a lo señalado en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas, que en caso de cualquier contradicción resultará de aplicación preferente, se recuerdan las siguientes pautas como resumen;

Los licitadores se podrán presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas, ofertar todos y cada uno de los precios unitarios.

Se rellenarán los MODELOS DE OFERTA ECONÓMICA que se facilitarán en archivos autorellenables / autobaremales para la presentación de las ofertas económicas.

Los licitadores deberán reflejar en su oferta Precios Unitarios Ofertados sin incluir el IVA (PUO_i) en euros (€) (incluyen los gastos generales y el beneficio industrial). Los Precios Máximos de Referencia (PMR_i) expresado en euros (€) y calculados según se especifica en el apartado correspondiente, los cuales igualmente no incluyen el IVA, sirven de límite superior a todas las ofertas por precio. Se deberán ofertar todos los precios para que la oferta sea admitida, debiendo ser éstas ofertas por cada precio unitario por importes iguales o inferiores a los Precios Máximos de Referencia. No se admitirán ofertas con valores negativos, ilegibles o incoherentes.

Ofertas anormales o desproporcionadas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Quando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se

considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Segundo.- Que a los efectos de realizar el juicio de valor de la experiencia profesional, señala lo siguiente.

- Se identifica al restaurador, siendo éste D/D^a _____, titular del DNI _____, con titulación _____(especificar)_____, y que cuenta con la experiencia profesional que se especifica y justifica en documento adjunto.
- Se identifica al Jefe de Obra, siendo éste D/D^a _____, titular del DNI _____, con titulación _____(especificar)_____, y que cuenta con la experiencia profesional que se especifica y justifica en documento adjunto.
- Se identifica al Encargado de Obra, siendo éste D/D^a _____, titular del DNI _____, y que cuenta con la experiencia profesional que se especifica y justifica en documento adjunto.

Tercero.- El operador económico **SI / NO** tiene eventualmente el propósito de **subcontratar** la siguiente parte del contrato. (Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la solvencia del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar una DER separada en relación con dicho subcontratista)

Subcontratista

Parte a subcontratar

Porcentaje de subcontratación%

Los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

LUGAR, FECHA Y FIRMA.

(DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DEUDAS CON LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA O LAS PARROQUIAS DE SU DEMARCACIÓN

Contrato al que se licita:

N.º de Expediente:

D/D^a _____, con NIF n.º _____,
actuando en nombre propio o en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____ y domicilio en
_____, en calidad de _____.

DECLARA

ÚNICO.- Que la Entidad _____ no mantiene deudas de ninguna clase con el Obispado (Diócesis) de Cádiz y Ceuta o cualquiera de las parroquias que forman parte de su demarcación.

Los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

LUGAR, FECHA Y FIRMA.

(DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE)

ANEXO V. LISTADOS SUBROGACIÓN

No procede en esta licitación

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada convocada por.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

- Que con motivo de la puesta a disposición efectiva de la solvencia o medios descritos, la entidades que firman el presente acuerdo **responderán solidariamente** de la ejecución del contrato mencionado en el primer párrafo.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de
notificaciones y requerimientos) enen la
calle/plaza/avenida
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, , con
fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....N
IF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía)
.....
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida
por el
garantizado).....
..... ante: el OBISPADO DE
CÁDIZ (DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA) Y
CEUTA.....
..... por importe de euros:(en
letra).....
....(en cifra)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Obispado de Cádiz y Ceuta.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente, no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO VIII

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....
(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Obispado de Cádiz y Ceuta, .

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Obispado de Cádiz y Ceuta (Diócesis de Cádiz y Ceuta) autorice su cancelación o devolución,

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

1. Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
2. Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
3. Nombre de la persona asegurada.
4. Obispado de Cádiz y Ceuta
5. Importe en letra por el que se constituye el seguro.
6. Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
7. Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

ANEXO IX

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de
participar en la contratación denominada
..... convocada
por.....; En adelante receptor.

MANIFIESTA

- I. Que la diócesis de Cádiz y Ceuta precisa acometer la obra de rehabilitación de la Iglesia de la Santa Cruz, sita en la Plaza Fray Félix, nº 6, 11005 de Cádiz.
- II. Que el RECEPTOR está interesado en participar en el proceso de licitación abierto, para lo que se requiere acceder al proyecto básico y de ejecución elaborado por la Diócesis de Cádiz y Ceuta.
- III. En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aquellas personas que intervengan en el proceso del tratamiento de datos de carácter personal se hayan obligados a guardar secreto al respecto de la citada información. El RECEPTOR, acepta el cumplimiento del compromiso de Confidencialidad y Deber de Secreto, mediante la adhesión a este acuerdo, compuesto por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.-Cumplir la normativa interna en cuestión de tratamiento de datos, así como cualquier medida de índole organizativa o técnica, que el Obispado de Cádiz y Ceuta adopte, para garantizar la confidencialidad y deber de secreto de la información considerada “confidencial”.

Se considera “información confidencial”, toda información: numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier tipo que sea susceptible de recogida, tratamiento o transmisión relativa a una persona física, jurídica o de un bien inmueble, identificable.

Segunda.- El receptor desea acceder a la información confidencial únicamente con el propósito de poder realizar oferta para la realización de la actuación prevista en la Iglesia de la Santa Cruz. Para estos efectos, el receptor facilita, la siguiente dirección de correo electrónico _____ (ESTA DIRECCIÓN DEBERÁ COINCIDIR CON LA QUE SE HUBIESE SEÑALADO EN EL ANEXO II), a la que asegura solo es accesible por la/las personas de su organización, que estarán instruidas en este compromiso de confidencialidad y que por lo tanto son conocedoras

de la obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo.

Tercera.- La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al receptor, permanecerán como propiedad del Obispado de Cádiz y Ceuta. El receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo

Cuarta.- El receptor adoptará las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos. No podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Receptor sin expresa autorización previa escrita del Obispado de Cádiz y Ceuta, excepto por aquellas copias que el receptor pueda necesitar para hacer operativo este acuerdo.

En caso que el receptor fuere autorizado por el Obispado de Cádiz y Ceuta a reproducir total o parcialmente la información confidencial, todas las reproducciones, sean totales o parciales y cualquiera sea el formato en que se registren, deberán hacer expresa mención a la propiedad intelectual del Obispado de Cádiz y Ceuta sobre la información contenida en ellas, contando con anuncios de confidencialidad y manteniendo las leyendas que contenga la Información original, salvo que el Obispado de Cádiz y Ceuta disponga otra cosa por escrito.

Quinta.- Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del Obispado de Cádiz y Ceuta, divulgando la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.

Sexta.- El receptor será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la actuación realizada por su personal, subcontratas; debiendo indemnizar al del Obispado de Cádiz y Ceuta, o a terceros, por cualquier daño causado por el mal uso dado a la información entregada.

Séptima.- Las obligaciones previstas en el presente compromiso no se aplicarán en los siguientes casos:

- Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión del receptor; o se trate de información que obre en poder del receptor y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida del Obispado de Cádiz y Ceuta; o se trate de información que deba divulgarse en

virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.

- Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por el receptor de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por el receptor, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.
- Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por el receptor antes de su divulgación por el del Obispado de Cádiz y Ceuta siempre que el Receptor sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

El receptor reconoce que no se incluirá entre las excepciones mencionadas ninguna combinación de características por el mero hecho de que cada una de ellas sea de dominio público u obren en poder del receptor. El receptor será responsable de demostrar sus derechos con respecto a cualquier excepción prevista en la presente cláusula.

Octava.- En cualquier momento, ante solicitud del Obispado de Cádiz y Ceuta, el receptor devolverá a éste toda o parte de la Información según lo requiera al del Obispado de Cádiz y Ceuta, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera que sea su formato. A requerimiento del Obispado de Cádiz y Ceuta y/o cuando finalice la relación contractual, el receptor deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al Obispado de Cádiz y Ceuta.

Novena.- El presente documento no supone encargo profesional, ni genera derecho al cobro de ningún tipo de honorarios por la presentación de oferta para participar en el proceso de licitación de la obra en cuestión, ni por ningún otro concepto.

Décima.- Estas obligaciones, tienen carácter indefinido, manteniéndose en vigor aun incluso después de haber hecho entrega del presupuesto, con independencia de que sea finalmente aceptado o no.

Declarando haber leído y comprendido el presente en su totalidad, acepta su cumplimiento, y para que así conste, lo firma en a de de 202.

Fdo.:

DILIGENCIA.- para hacer constar que el presente PLIEGO fue aprobado
Cádiz, a fecha de la firma electrónica